

Jorge Méndez Herbruger
JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
 PRESIDENTE

Mauricio Noé León Corado
MAURICIO NOÉ LEÓN CORADO
 SECRETARIO

Job Ramiro García y García
JOB RAMIRO GARCÍA Y GARCÍA
 SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veinticuatro de agosto del año dos mil seis.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Berger Perdomo
BERGER PERDOMO

Lic. Manuel de J. Sa'azar Teizagoc
 Lic. Manuel de J. Sa'azar Teizagoc
 Ministro de Cultura y Deporte

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
 Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-793-2006) — 4 — septiembre.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 26-2006

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que Guatemala norma sus relaciones con otros Estados de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales, con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e institucionales internacionales que garanticen beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

CONSIDERANDO:

Que el Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados, cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

CONSIDERANDO:

Que es obligación fundamental del Estado promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales; así como crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Guatemala y la Unión Económica de Bélgica-Luxemburgo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, constituye un instrumento bilateral cuyo objetivo es intensificar la cooperación económica en beneficio de ambas Partes Contratantes y que propone crear condiciones favorables para las inversiones realizadas por inversores de cada una de las partes contratantes en el territorio de la otra.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República.

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Guatemala y la Unión Económica de Bélgica-Luxemburgo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, hecho en Bruselas el 14 de abril de 2005.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

Jorge Méndez Herbruger
JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
 PRESIDENTE

Mauricio Noé León Corado
MAURICIO NOÉ LEÓN CORADO
 SECRETARIO

Job Ramiro García y García
JOB RAMIRO GARCÍA Y GARCÍA
 SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veinticuatro de agosto del año dos mil seis.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Berger Perdomo
BERGER PERDOMO

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
 Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Maria Altolaquirre Larraondo
 Maria Altolaquirre Larraondo
 Viceministra de Relaciones Exteriores
 Encargada del Despacho

Francisco Cuevas Quezada
 Francisco Cuevas Quezada
 Ministro de Economía

(E-794-2006) — 4 — septiembre.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 27-2006

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que Guatemala norma sus relaciones con otros Estados de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales, con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e institucionales internacionales que garanticen beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

CONSIDERANDO:

Que el Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados, cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

CONSIDERANDO:

Que es obligación fundamental del Estado promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales; así como crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República de Austria para la Promoción y Protección de las Inversiones, constituye un instrumento bilateral cuyo objetivo es intensificar la cooperación económica en beneficio de ambos países y que propone crear condiciones favorables para las inversiones realizadas por inversores de cada una de las partes contratantes en el territorio de la otra.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal l) de la Constitución Política de la República.

DECRETA:

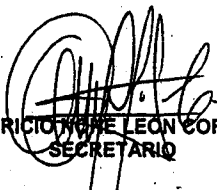
Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo entre la República de Guatemala y la República de Austria para la Promoción y Protección de las Inversiones, firmado en la Ciudad de Guatemala el 16 de enero de 2006.

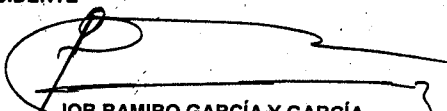
Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

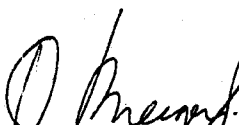

JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
 PRESIDENTE


MAURICIO LEÓN CORADO
 SECRETARIO



JOB RAMIRO GARCÍA Y GARCÍA
 SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veinticuatro de agosto del año dos mil seis.

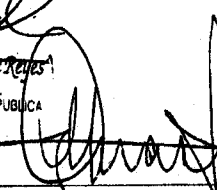
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


OSCAR BERGER PERDOMO




JOSÉ RAÚL ARTURO REYES
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA




MARCIO CUEVAS QUEZADA
 Ministro de Economía



Marta Altolaquirre Larraondo
 Viceministra de Relaciones Exteriores
 Encargada del Despacho

(E-795-2006) — 4 — septiembre

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase las reformas al Acuerdo Gubernativo Número 649-97 de fecha 3 de septiembre de 1997, reformado por los Acuerdos Gubernativos números 226-98, 568-98, 309-2000 y 278-2004 respectivamente.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 434-2006

Guatemala, 11 de agosto de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Gubernativo número 649-97 de fecha 3 de septiembre de 1997, reformado por los Acuerdos Gubernativos Números 226-98, 568-98, 309-2000 y 278-2004 respectivamente, en Consejo de Ministros se creó la Comisión Paritaria de Reforma y Participación, con carácter temporal y extraordinaria con representantes de las organizaciones indígenas y representantes del Gobierno, adscrita a la Secretaría de la Paz para fines financieros y técnicos.

CONSIDERANDO:

Que la referida Comisión quedó integrada con representantes de las organizaciones indígenas y representantes del Gobierno y el plazo de su función se fijó hasta cumplir sus objetivos, conforme lo establecido en el Acuerdo Sobre Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas.

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que determinaron la creación de la Comisión Paritaria de Reforma y Participación, mantienen su vigencia de conformidad con lo estipulado en la Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Decreto Número 52-2005, y que es deber del Estado garantizar la continuidad de la Comisión para asegurar la participación, de los pueblos Maya, Xinka y Garífuna, en el proceso de toma de decisiones en los distintos ámbitos de la vida nacional.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y m) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 5 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS:

ACUERDA:

Las siguientes reformas al Acuerdo Gubernativo Número 649-97 de fecha 3 de septiembre de 1997, reformado por los Acuerdos Gubernativos números 226-98, 568-98, 309-2000 y 278-2004, respectivamente.

Artículo 1. Se reforma el artículo 2º, el cual queda así:

"Artículo 2º. INTEGRACION. La Comisión Paritaria de Reforma y Participación estará integrada de la forma siguiente:

En representación de las organizaciones indígenas:

Como titulares:

- a) Andrés Gómez González;
- b) Marvin Gilberto Martínez Norales;
- c) Daniel Eduardo Matul Morales;
- d) Gloria Sanic Morales;
- e) Ramiro López Ramírez;
- f) Juan Ortega Luis;
- g) Francisco Sutuj Cúmatzil;
- h) José Alejo Cuxil Toc; y
- i) Juan Francisco Mateo Tol.

Como alternos:

- a) Manuel Baltasar Cuevas López; y
- b) Danilo Mejía Bermúdez

En representación del Gobierno de la República:

Como titulares:

- a) Carlos Humberto Cu Cab, por la Secretaría de la Paz de la Presidencia;
- b) Irma Violeta Alfaro Aldana de Carpio, por la Secretaría Presidencial de la Mujer;
- c) Jorge David Calvo Drago, por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia;
- d) Braulio Rusbeli Vásquez Miranda, por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia;
- e) Carlos Ignacio Gómez Chavarri, por la Comisión Presidencial para la Reforma, Modernización y Fortalecimiento del Estado y de sus Entidades Descentralizadas;
- f) Anabella Osorio Escobar de Cordón, por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- g) Marco Antonio Curruchich Mux, por el Ministerio de Cultura y Deportes.

Como alternos:

- a) María Hortensia del Cid López;
- b) Susana Isabel Palma Rodríguez de Cuevas;
- c) Onelia Abigail Monroy Rodríguez de Trujillo;
- d) Saúl Adolfo Lima Leiva.

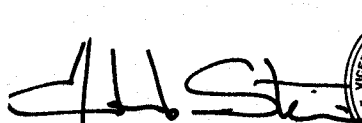
En caso de ausencia definitiva de cualquiera de los integrantes antes citados, el pleno de la Comisión Paritaria de Reforma y Participación, solicitará a la parte correspondiente, se nombre nuevo representante."

Artículo 2. El presente Acuerdo Gubernativo, empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE




OSCAR BERGER


Eduardo Stein Barillas
 Vicepresidente de la República




Carlos Vielmann Montes
 MINISTRO DE GOBERNACION

